



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal

Yopal, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

A C C I Ó N D E T U T E L A

ACCIONANTE: Yesid Mejía Hernández
ACCIONADO: Ministerio del Trabajo.
RADICACIÓN: 85001-31-87-001-2020-0031-00.

En cumplimiento a lo resuelto en la providencia proferida el 18 de enero de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, Sala Única de Decisión, se decreta la nulidad de todo lo actuado inclusive desde la sentencia del 24 de Noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo ordenado, se procederá con la notificación de la presente acción constitucional por el medio más expedito se vincula tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como a cada uno de los concursantes que conformaron la lista de elegibles para proveer el cargo de Inspector del Trabajo y la Seguridad Social, Código 2003 Grado 13 (Hoy 14), del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Casanare, para lo cual se requiere la referida Comisión y al Ministerio del Trabajo para que notifiquen a través de su página web la admisión de la acción incoada a los referidos aspirantes con la salvedad que las pruebas recaudadas conservarán su valor conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 138 del CGP., para lo cual, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL como al MINISTERIO DEL TRABAJO de manera inmediata proceda con la publicación de la presente decisión en su páginas Web respectivas oficiales con el fin de enterar de esta decisión a los interesados, con el objeto de continuar con trámite de la acción constitucional, para que se sirvan notificar a todos los terceros interesados en el presente trámite, el auto admisorio de la presente acción de tutela. En síntesis, se ordena que las accionadas brinden total publicidad al trámite de la acción de tutela respecto a todas las personas que hacen parte del concurso público de méritos, con el fin de que puedan comparecer a este juzgado, mediante su página de correo institucional jepmyopal@candoj.ramajudicial.gov.co, a hacer valer sus derechos, si lo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal

consideran pertinente dichos terceros. Y se ordena que, en forma inmediata, las entidades accionadas, remitan a este Juzgado las constancias de la publicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal – Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado inclusive desde la sentencia del 24 de noviembre de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR por el medio más expedito a la presente acción constitucional a cada uno de los concursantes que conformaron la lista de elegibles para proveer el cargo de Inspector del Trabajo y la Seguridad Social, Código 2003 Grado 13 (Hoy 14), del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Casanare

TERCERO: ORDENAR Y NOTIFICAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como al MINISTERIO DEL TRABAJO para que de manera inmediata proceda con la publicación de esta decisión en, sus respectivas páginas Web oficiales, con el fin de enterar de este proveído a terceros determinados estos es, los concursantes que conformaron la lista de elegibles para proveer el cargo de Inspector del Trabajo y la Seguridad Social, Código 2003 Grado 13 (Hoy 14), del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Casanare, e indeterminados con interés legítimo, como de la tutela y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO TORRES GALLO

El Juez

Proyecto: LVL

2

Carrera 14 No. 13 – 60

Barrio La Corocora Piso 2 - Bloque C

Correo electrónico;

Jepmyopal@candoj.ramajudicial.gov.co

Número de teléfono celular: 3208308184

Yopal – Casanare